

DECRETO

TRD-2024-100.4.655

DECRETO No. 655

05 de Agosto de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...)”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

DECRETO

TRD-2024-100.4.655

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

(...)"

Que el señor **JHONATAN ARISTIZABAL ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1113640236, quien se desempeña en el cargo denominado Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Registro del Municipio de Palmira, mediante oficio radicado CR 20240013705 del 05 de agosto de 2024, presento renuncia irrevocable a su empleo a partir del día 4 del mes y año en curso, cargo al cual fue nombrado a través del Decreto 085 del 06 de marzo del 2017.

Que como quiera que la solicitud de renuncia fue radicada el día hoy solicitando sea efectiva de manera retroactiva a partir del día 4 de los cursantes, lo cual no es viable jurídicamente, se procederá a acceder a la misma a partir del día de hoy, o en su defecto al momento de ser notificado el presente acto administrativo.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 05 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el servidor público **JHONATAN ARISTIZABAL ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1113640236, al cargo denominado Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Registro del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLÁRESE la vacancia definitiva del cargo Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Registro.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNIQUESE lo aquí dispuesto al interesado, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Ester Senaida Pérez Bedoya – Profesional Universitario
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Despacho
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Despacho